



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. (PARTES).

Son partes del Convenio las siguientes Instituciones:

- 1.1 La **ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL (EGPP)**, creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, representada legalmente por su Director General Ejecutivo, Iván Iporre Salguero, en virtud a la Resolución Suprema N° 01264 de 17 de agosto de 2009, que para los efectos del presente convenio se denominará **EGPP**.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad Mayor de San Simón, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/2007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en Cochabamba, Bolivia, Avda. Ballivian, esquina Reza, N°591, que para efectos del presente Convenio designará a la Escuela Universitaria de Posgrado EUPG y al Centro de Estudios Superiores Universitarios CESU como contrapartes Universitarias ante la EGPP.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

La **EGPP**, en el marco de la reforma institucional del sector público y bajo el régimen legal de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional", fue creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, estableciéndose su naturaleza jurídica, principios, objetivos, estructura organizativa, competencias y financiamiento, tiene como objetivo contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originaria campesinas)

Al efecto, la EGPP ha implementado la Red Académica Avanzada (RAA) y, a través de ella, mantiene vigente Convenios de capacitación con diferentes organismos públicos y privados, entre los cuales se encuentra la Red Global de Aprendizaje para el Desarrollo – GDLN, creada en 1997, cuyos miembros a nivel mundial son instituciones de educación superior y de investigación de reconocido prestigio internacional.

La UMSS es una institución de educación superior autónoma y pública fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo a! Artículo 93 de la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior,





desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

Es importante resaltar que las Universidades deberán crear centros interculturales de formación y capacitación técnica y cultural, implementando programas como el de diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación dirigidos a la población Universitaria, profesionales en un marco institucional Académica previstos en los artículos 91 parágrafo III, 92, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado.

TERCERA. (OBJETO).

Elaborar, en forma conjunta, planes y programas de formación, capacitación y coordinar la ejecución y evaluación de los mismos, comprometiéndose a sumar esfuerzos a través de las capacidades institucionales propias, con la finalidad de optimizar la capacidad de gestión de los recursos humanos en la administración pública, fortaleciendo sus conocimientos, habilidades y actitudes, que permitan elevar la calidad en los servicios públicos.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LA EGPP).

Por su parte la **EGPP** se obliga:

- 4.1. Implementar con base a las demandas específicas de formación y capacitación juntamente con la **UMSS** diferentes programas de capacitación, ofreciendo contenidos, información y vinculación a nivel nacional e internacional, en el marco de sus competencias, haciendo uso de tecnologías de información y comunicación e implementando modalidades presencial, semipresencial y a distancia.
- 4.2. Coordinar con la **UMSS**, aspectos relacionados a la difusión de los programas de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, en temas de gestión pública.
- 4.3. Coordinar en la organización y ejecución de eventos específicos que se encuentren dentro de los planes de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.
- 4.4. Facilitar la información, plataforma informática y ambientes para el normal desarrollo de la formación, capacitación, asistencia técnica e investigación en caso necesario.
- 4.5. Dentro del ámbito de sus competencias, identificar y coordinar con instituciones, centros de investigación y universidades la implementación de cursos de capacitación de acuerdo a los requerimientos de la **UMSS**.
- 4.6. Certificar todos los programas de capacitación ejecutados

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD).

Por su parte, la **UMSS** se obliga:

- 5.1. Facilitar la información, ambientes y equipamiento necesario, para el normal desarrollo de los programas de formación y capacitación.





- 5.2. Identificar las necesidades de formación y capacitación, propios de la entidad e informar a la EGPP sobre los mismos.
- 5.3. Autorizar el uso del logo institucional en material de difusión de los programas y/o actividades a realizarse al amparo del convenio y en los certificados de participación o aprobación de los participantes en los eventos de información y capacitación.
- 5.4. Evaluar periódicamente, en forma conjunta con la **EGPP**, todos los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.
- 5.5. Brindar toda la cobertura académica institucional para el desarrollo de los proyectos y programas académicos de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación afines a los objetivos del presente Convenio en el marco de la estructura legal vigente.
- 5.6. Certificar los programas de capacitación ejecutados, a través de la EUGP.

SEXTA. (PLANIFICACIÓN).

Dentro del marco de este Convenio Interinstitucional, se elaborará un plan de trabajo conjunto a corto, mediano y largo plazo que contemple, igualmente, las necesidades propias de cada institución.

Para operativizar y ejecutar las actividades y/o programas, en el marco del presente convenio, la UMSS delegará a la Escuela Universitaria de Posgrado EUPG y al Centro de Estudios Superiores Universitarios CESU para suscribir adendas específicas con la EGPP.

SEPTIMA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

Establecer una instancia de coordinación operativa entre las instituciones suscribientes, para el logro de los objetivos, asumiendo que los mismos señalan los alcances sustantivos que se sintetizan en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones y la calidad de desempeño de los servidores públicos.

OCTAVA. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO).

Las instituciones participantes, mediante la instancia de coordinación operativa, se comprometen a hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, a proponer las acciones correctivas si fuera el caso, y a identificar e incorporar las nuevas áreas de acción que contribuyan a su cumplimiento.

NOVENA. (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia de cinco (5) años.

DECIMA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes;





- b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes en la ejecución de este Convenio;
- c) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio conforme a las cláusulas octava del presente Convenio.
- d) Por incumplimiento de las cláusulas CUARTA y QUINTA de este Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución, debiendo las contrapartes elevar un informe a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Partes, para evaluar el avance y justificación de la resolución.

En caso de rescisión del presente Convenio, las actividades en plena ejecución continuarán hasta la conclusión de las mismas.

DECIMA PRIMERA. (MODIFICACIÓN).

Cualquier modificación del presente Convenio deberá realizarse por escrito, a través del documento correspondiente, con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA SEGUNDA. (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes intervinientes en tres ejemplares en la ciudad de La Paz a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diez.

Iván Iporre Salguero
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA DE GESTION PUBLICA
PLURINACIONAL**

Juan Ríos del Prado
**RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN
SIMON"**

Ing. Esp. Jaime Orellana J.
**DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

